AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES

FECHA: 21 de marzo de 2024

AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

AVISA

Que de conformidad a etapas previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y atendiendo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se convocó a las MiPymes para que presentaran solicitud de convocatoria limitada, en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado. se presentaron siete (07) solicitudes de convocatoria limitada a MiPymes territoriales por las empresas:

ITEM	PERSONA	NOMBRE	NIT	LIMITACIÓN
1	Jurídica	G SPATH S.A.S	900261231-9	Nacional
2	Jurídica	INGENIERIA MANTENIMIENTO & SUMINISTRO S.A.S	900672633-8	Municipal
3	Jurídica	ARTES MECATRONICOS S.A.S.	901045694-3	Municipal
4	Natural	GERHARD YAIR CUETO ATENCIA	1116543258-5	Municipal
5	Jurídica	SUMINISTRO, LABORATORIO Y SERVICIOS ELECTRONICOS DEL CASANARE S.A.S	900495587-1	Municipal
6	Natural	YARENA ASTRIH RINCON VELANDIA	52718615-1	Departamental
7	Natural	ADELMO DE JESUS VELANDIA RINCON	9532873-9	Departamental

Las cuales una vez analizadas cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente.

Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por lo menos dos (2) MiPymes colombianas deben manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada, para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, se informa:

LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA, SE LIMITA A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.

URIEL FABIAN ARGUELLO
Presidente Concejo Municipal
Aguazul – Casanare

Elaboró: Josue Danilo Puentes Parra
Cargo: Profesional Jurídico Contratado